



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San
Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 149-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 14 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El CONTRATO N° 03-2023-MDSS-GM-GA-PS; Resolución de Gerencia De Administración N° 085-2023-MDSS/GM-GA de fecha 15 de mayo de 2023; Resolución de Gerencia De Administración N° 127-2023-MDSS/GM-GA de fecha 07 de junio de 2023; cartas N° 327-2023-JFIP-CCO y 351-2023-JFIP-CCO con números de trámite CU 14384 y CU 14853; FUT. Nro 69419, 68824, 61241 y 69124, con números de trámite CU17778, 18280, 18942 y 19423 respectivamente, la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L.; Informe N° 637-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe: " 38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorias en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente, (...);

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 160° Modificaciones al Contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, de lo expuesto y descrito precedentemente puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 142° del Reglamento, por tanto queda claro que, una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no teniéndose de manera expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; sin embargo, por lo establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente, es decir implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente, de lo contrario, perdería la capacidad de producir efectos jurídicos;

Que, por tanto cuando la normativa de Contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual según la Ley, consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos; y, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad;

Que, en fecha 24 de febrero de 2023, se suscribió el CONTRATO N° 03-2023-MDSS-GM-GA-PS para la Adquisición de Combustible de DIESEL B5 S-50, para el servicio de patrullaje municipal por sector (patrullaje municipal y patrullaje integrado), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante "La Entidad"), y GRIFO J.H.P. E.I.R.L. (en adelante "El Contratista"), por un monto contractual de S/ 215,424.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos veinte cuatro 00/100 Soles), cuyo plazo de entrega está establecido durante el año 2023 y/o hasta agotar el stock, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 085-2023-MDSS/GM-GA de fecha 15 de mayo de 2023, se declara **PROCEDENTE** el reajuste de precios por rebaja con eficacia anticipada al 28 de abril de 2023, formulado por la gerente general de la GRIFO J.H.P. E.I.R.L, señora Jacqueline Huaman Salas, respecto al Contrato N° 03-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Selección de Subaste Inversa Electrónica N° 01-2023-MDSS/OEC-1 para la adquisición de Combustible de DIESEL B5-S-50 para el servicio de patrullaje municipal por sector (Patrullaje municipal y patrullaje integrado), conforme el siguiente detalle:

FECHA	PRECIO VARIACIÓN S/	INCREMENTO O REBAJA
24/03/2023	S/ 19.8000	PRECIO UNITARIO DE CONTRATO
03/03/2023	-0.1652	DECREMENTO
10/03/2023	-0.2950	DECREMENTO
24/03/2023	-0.2714	DECREMENTO
14/04/2023	+0.0826	INCREMENTO
21/04/2021	+0.0826	INCREMENTO
28/04/2021	-0.4130	DECREMENTO
TOTAL	S/ 18.8206	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO

Que, mediante la Resolución de Gerencia De Administración N° 127-2023-MDSS/GM-GA de fecha 07 de junio de 2023, se declara **PROCEDENTE** el reajuste de precios por rebaja N° 02 con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2023, formulado por la gerente general de la GRIFO J.H.P. E.I.R.L, señora Jacqueline Huaman Salas, respecto al Contrato N° 03-2023-MDSS-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Selección de Subaste Inversa Electrónica N° 01-2023-MDSS/OEC-1 para la adquisición de Combustible de DIESEL B5-S-50 para el servicio de patrullaje municipal por sector (Patrullaje municipal y patrullaje integrado), conforme el siguiente detalle:

FECHA	PRECIO VARIACIÓN S/	INCREMENTO O REBAJA
05/05/2023	S/ 18.8206	PRECIO UNITARIO REAJUSTE DE CONTRATO
05/05/2023	-0.4248	DECREMENTO
12/05/2023	-0.2832	DECREMENTO
TOTAL	S/ 18.1126	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO

Que, en fechas 09 y 15 de mayo de 2023, el Contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L. presenta mediante la Mesa de Partes de la Entidad las cartas N°327-2023-JFIP-CCO y 351-2023-JF1P-CCO con números de trámite CU 14384 y CU 14853 respectivamente, con las que comunica la variación de precios comunicada por su empresa proveedora PETROPERU, lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	U. MED.	MARCA	PRECIO ANTERIOR	REAJUSTE	PRECIO A PARTIR DEL	NRO DE REAJUSTE
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 18.8206	05/05/2023 -0.4248	05/05/2023 S/ 18.3958	SEPTIMO
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 18.3958	12/05/2023 -0.2832	12/05/2023 S/ 18.1126	OCTAVO

Que, mediante los FUT. Nro 69419, 68824, 61241 y 69124, con números de trámite CU17778, 18280, 18942 y 19423 respectivamente, la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L. pone en conocimiento la variación de precios de combustible en fechas 09 de junio, 16 de junio, 23 de junio y 29 de junio del año 2023, es así que solicita el reajuste de precios de Diésel B5 S-50, acorde al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	U. MED.	MARCA	PRECIO ANTERIOR	REAJUSTE	PRECIO A PARTIR DEL	NRO DE REAJUSTE
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 18.1126	09/06/2023 -0.4396	09/06/2023 S/ 16.6730	NOVENO
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 16.6730	16/06/2023 +0.0118	16/06/2023 S/ 16.6848	DECIMO
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 16.6848	23/06/2023 +0.2124	23/06/2023 S/ 16.8972	ONCE
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 16.8972	29/06/2023 +0.1062	29/06/2023 S/ 17.0034	DOCE

Que, mediante el Informe N° 637-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien informa lo siguiente; "(...) **III. CONCLUSIÓN:** 3.1. Por lo expuesto, esta dependencia emite la presente opinión corroborando la procedencia del Reajuste de Precios del Combustible (DIESEL B5 S-50), debiendo establecerse como **PRECIO UNITARIO LA SUMA DE S/ 17,0034 a partir del 29 de junio de 2023, y se emita el acto resolutorio o análogo a efecto de proseguir con los tramite correspondientes.**";

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el reajuste de precios por rebaja N° 03 con eficacia anticipada al 29 de junio de 2023, formulado por la gerente general de la GRIFO J.H.P. E.I.R.L, señora Jacqueline Huaman Salas, respecto al Contrato N° 03-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Selección de Subaste Inversa Electrónica N° 01-2023-MDSS/OEC-1 para la adquisición de Combustible de DIESEL B5-S-50 para el servicio de patrullaje municipal por sector (Patrullaje municipal y patrullaje integrado), conforme el siguiente detalle:

FECHA	PRECIO/ VARIACIÓN S/	INCREMENTO O REBAJA
24/03/2023	S/ 19.8000	PRECIO UNITARIO DE CONTRATO
03/03/2023	-0.1652	DECREMENTO
10/03/2023	-0.2950	DECREMENTO
24/03/2023	-0.2714	DECREMENTO
14/04/2023	+0.0826	INCREMENTO
21/04/2021	+0.0826	INCREMENTO
28/04/2021	-0.4130	DECREMENTO
05/05/2023	-0.4248	DECREMENTO
12/05/2023	-0.2832	DECREMENTO
09/06/2023	-1.4396	DECREMENTO
16/06/2023	+0.0118	INCREMENTO
23/06/2023	+0.2124	INCREMENTO
29/06/2023	+0.1062	INCREMENTO
TOTAL	S/ 17.0034	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realizar los trámites que correspondan para el pago solicitado por la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L, considerando el precio de reajuste aprobado, mediante Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Amundo Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN